

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho solicitud de prueba extraprocésal solicitada por la señora CLAUDIA XIOMARA JIMÉNEZ GÓMEZ. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto No. 0890
Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante: CARLOS ENRIQUE MORA
Radicado: 76-520-41-89-001-2022-00001-00

En atención al informe de secretaría que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de los solicitantes pretende la práctica de la prueba extraprocésal de inspección judicial sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 378-128147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v).

La anterior solicitud de prueba extraprocésal tiene como objetivo servir de prueba dentro del ulterior proceso reivindicatorio pretendido. En virtud de lo anterior, resulta procedente ordenar la práctica de la prueba extraprocésal de inspección judicial con intervención de perito, conforme lo establece el artículo 189, 229 y 236 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Primero: Fijar el día 05 de mayo de 2022 a las 10:00 A.M. para llevar a cabo inspección judicial, como prueba extraprocésal, en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-128147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v).

Segundo: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **VÍCTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ** para que actúe como gestor judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1a88dfb62e2a628f37e428841c30d8902e6b2b4b212e0bdef376a5b4228ad1**

Documento generado en 04/04/2022 07:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>